

RAD.2021-00030
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO MAGDALENA

Plato, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Singular
CUADERNO DE MEDIDAS
Dte: AIR-E S.A.S., E.S.P
Ddo: E.S.E CENTRO DE SALUD DE ZAPAYAN-MAG

La sociedad **ENERTOTAL S.A. E.S.P.** a través de apoderado, solicita se decreten unas medidas ejecutivas, pero como todas ellas recaen sobre bienes de la nación en atención a la naturaleza jurídica de la ejecutada obligando a que no se decreten por el hecho de ser bienes inembargables en los términos del art. 594 del CGP

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR las solicitudes de medidas cautelares, solicitadas por la ejecutante de acuerdo a lo brevemente expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No.035 en la secretaria hoy septiembre 13 de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria

RAD.2021-00030
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO MAGDALENA

Plato, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Singular
CUANDERNO PRINCIPAL
Dte: AIR-E S.A.S., E.S.P
Ddo: E.S.E CENTRO DE SALUD DE ZAPAYAN-MAG

De manera oficiosa corríjase el encabezamiento del mandamiento de pago del 23 de abril del hogaño para que se entienda que el mismo se libró dentro de la demanda ejecutiva que promueve la sociedad **ENERTOTAL S.A. E.S.P.** a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva singular contra el **E.S.E CENTRO DE SALUD DE ZAPAYAN-MAG** para que cancele las obligaciones consignadas en facturas del servicio público domiciliario que se anexan a la demanda como títulos ejecutivos, por lo que es del caso librar mandamiento de pago de conformidad con el artículo 422 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No.035 en la secretaria hoy
septiembre 13 de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria